Anexo E-1

Solicitudes de Seguro

1. **Solicitud de Seguro**

**Todo Riesgo de Daños a la Propiedad**

**Tipo:** Todo Riesgo de Pérdida o Daños a la Propiedad, incluyendo, pero no limitado a; Rotura de Maquinaria, Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Sabotaje, Terrorismo e Interrupción de Negocios por cualquiera de estas causas.

**Asegurado: YPFB TRANSPORTE S.A.**

Incluyendo cualquier compañía, empresa propia, controlada, asociada, afiliada, subsidiaria, accionista, de riesgo compartido, constituida o por constituirse en el futuro, sus funcionarios, empleados y/o cualquier otra persona natural o jurídica sobre la que se tenga algún interés asegurable en Bolivia y en el exterior.

**Aclaración de Asegurado:** La Ley N° 466 de Empresa Pública del 26 de diciembre de 2013, prevé entre sus demás disposiciones, que las empresas cuyo patrimonio esté constituido por aportes del nivel central del Estado, adoptarán la tipología de Empresas prevista en la citada Ley, por lo tanto, la presente póliza surtirá efecto y permanecerá vigente en caso de concretarse la “transformación” de la nueva tipología jurídica de los Asegurados durante la vigencia del Seguro.

**Asegurados**

**Adicionales:**

* Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB Corporación
* Empresas subsidiarias y afiliadas de YPFB Corporación, en Bolivia y en el exterior, sin necesidad de nominación expresa.
* Clientes, Proveedores, Contratistas y Subcontratistas, sin necesidad de nominación expresa, de acuerdo a sus respectivos derechos e intereses.

**Dirección del**

**Asegurado:** Av**.** Doble Vía a la Guardia Km. 7 ½ (Antigua carretera a Cochabamba)

Santa Cruz de la Sierra, Bolivia

**Actividad del**

**Asegurado:** Empresa dedicada principalmente al transporte de hidrocarburos y sus derivados en estado líquido y/o gaseoso dentro de Bolivia y Sudamérica por ductos, poliductos, cisternas y todos aquellos que cumplan la función de transporte de hidrocarburos, incluyendo los trabajos y la provisión de servicios de; operación, mantenimiento, administración, construcción, operaciones de carga, descarga, transvase y almacenamiento de hidrocarburos. Se incluyen además las tareas como Operador y Administrador de la Terminal Marítima en Arica, Chile.

**Límites**

**Territoriales:** Todas las ubicaciones y/o propiedades ocupadas o en explotación por el asegurado para desarrollar sus actividades, de manera permanente o temporal, de su propiedad o no, propiedad alquilada y/o de terceros bajo su responsabilidad, custodia o control, en cualquier lugar dentro del Estado Plurinacional de Bolivia y países limítrofes, pero a nivel mundial en materia de Transporte. Se incluye Brasil y Argentina respecto a Interrupción de Negocios Contingente y Pagos Contractuales.

**Vigencia:** Desde las 12:00 hrs. del medio día del 31 de marzo de 2026

Hasta las 12:00 hrs. del medio día del 31 de marzo de 2027

**Interés**

**Asegurable:** La presente Póliza se extiende a cubrir, de forma enunciativa pero no limitativa, toda pérdida o daño a la propiedad del asegurado, rotura de maquinaria y la pérdida de beneficios o interrupción de negocio por las causas amparadas en la póliza, incluyendo; Propiedad de toda clase y descripción, mueble o inmueble, propia y/o alquilada, que ocupe o sirva al Asegurado para el desarrollo de sus actividades de forma permanente y/o temporal, edificios, cimientos, estructuras, facilidades, instalaciones, inventarios, contenidos, obras de arte, dinero y/o valores, vidrios y/o cristales, drones, equipos eléctricos, electrónicos y/o de computación, equipos de comunicación; Propiedades en curso de construcción y/o montaje y/o desmontaje, obras civiles; Proyectos de expansión y construcción; Ductos y poliductos por encima o debajo de la tierra, incluyendo cruce de ríos, ductos subacuáticos y otras propiedades bajo la superficie del suelo, estaciones de compresión y bombeo incluyendo equipos relacionados, maquinaria, turbinas, turbocompresores, grupos electrógenos, tanques, cisternas y esferas de almacenamiento, repuestos, inventarios, suministros, combustible, existencias de petróleo, gasolina, diésel, gas y todo tipo de hidrocarburos en tanques, esferas, ductos y/o en almacenes; Líneas y redes de transmisión hasta 1.000 pies fuera de los predios del asegurado; Caminos, pavimentos, rutas, vías de acceso, puentes, túneles; Libros y registros contables y/o estadísticos de cualquier naturaleza, planos, dibujos, proyectos, diseños o cualquier otro documento en físico o archivado en sistemas de computación; Bienes de terceros bajo custodia, cuidado o control del Asegurado y por los cuales sea responsable o respecto de los cuales tenga o pudiera tener un interés asegurable, incluyendo bienes de empleados y visitantes.

**Valores en**

**Riesgo:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Detalle** | **2026** |
| **Valor en US$** |
| Gasoductos | 984.887.636 |
| Oleoductos | 582.831.326 |
| Estaciones Compresión | 294.854.200 |
| Estaciones Bombeo | 50.975.192 |
| Sistema de Poliductos | 289.792.477 |
| Puentes de Medición Gas / Líquido / Est. de Control | 20.107.000 |
| Tanques de almacenamiento | 58.928.554 |
| Inventarios de Material | 38.037.042 |
| Proyectos de Expansión y/o Construcción y/o en Curso\* | 453.239 |
| Inventarios de Productos en Ductos, Tanques y Esferas | 45.000.000 |
| Producto en Ductos | 5.000.000 |
| Otros Activos | 81.713.305 |
| **Total Activos** | **2.452.579.971** |
| Ingreso Bruto Anual (2025) | 118.010.614 |
| **Total Valores en Riesgo YPFB TR en USD** | **2.570.590.585** |

*\* El ítem de “Proyectos de Expansión y/o Construcción y/o en Curso” incluye tanto los Proyectos en curso de Construcción, como los Proyectos futuros de Expansión y Construcción, además de Obras Menores programadas durante la vigencia de la póliza, cuyos valores por contrato individual no superan los USD 10.000.000.*

**Límite**

**Asegurado: USD 70.000.000** (Setenta Millones 00/100 de Dólares Americanos)

Límite Asegurado a Primer Riesgo, toda y cada pérdida.

**Período de**

**Indemnización:** 12 Meses para Interrupción de Negocios y/o Pérdida de Beneficios, pero 45 días para Pagos Contractuales.

**Coberturas**

**Principales:**

* Todo Riesgo de Daños a la Propiedad y Riesgos de la Naturaleza o Actos de Dios
* Rotura/Avería de Maquinaria
* Interrupción de Negocios y/o Pérdida de Beneficios
* Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Sabotaje y Terrorismo.

**Coberturas y**

**Sublímites**

**Asegurados:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Coberturas** | **Sublímite  en USD** |
| Riesgos de la Naturaleza o Actos de Dios. | 50.000.000 |
| Rotura de Maquinaria. | 50.000.000 |
| Interrupción de Negocios/Pérdida de Beneficios. Límite combinado en el agregado anual de la póliza. | 50.000.000 |
| Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Sabotaje y Terrorismo como límite combinado para daños materiales e interrupción de negocios por evento y en el agregado anual de la póliza. | 50.000.000 |
| Interrupción de Negocios Contingente, Clientes y Proveedores, nombrados y/o nominados, incluyendo YPFB y sus empresas filiales y subsidiarias. | 30.000.000 |
| Obligaciones de Pago Contractuales por Interrupción de Negocio. | 10.000.000 |
| Interrupción de Negocios por Impedimento de Accesos (Ingresos/Egresos). | 10.000.000 |
| Obras Menores, incluyendo Proyectos de Expansión, Construcción, Montaje, Desmontaje, Pruebas y Puesta en Marcha. Límite por valor de contrato al inicio. | 10.000.000 |
| Proyectos y/o Propiedad en Curso de Construcción: Límite por valor de contrato al inicio. | 10.000.000 |
| Productos en Ductos, Tanques, Esferas y/o Cisternas: Límite a primer riesgo. | 50.000.000 |
| Daños o Pérdidas por Agrietamiento por Corrosión bajo Tensión (*Stress Corrosion Cracking* SCC) | 10.000.000 |
| Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones hasta 90 días para dar aviso (aplica en caso de que las adquisiciones no se encuentren previstas en los Valores en Riesgo declarados, caso contrario no se requiere dar aviso). | 10.000.000 |
| Traslados Temporales de todos los bienes asegurados con fines de uso, instalación, reparación, mantenimiento, reacondicionamiento, reubicación, incluyendo transporte interno. | 10.000.000 |
| Gastos de aceleración. | 10.000.000 |
| Remoción de escombros y Gastos de Limpieza. | 10.000.000 |
| Cobertura para daños cubiertos bajo cualquier garantía ya sea que la misma se encuentre vigente o no, manteniendo la Aseguradora los derechos de subrogación en contra del Fabricante/Proveedor, según sus respectivos derechos. | 10.000.000 |
| Gastos extraordinarios. | 10.000.000 |
| Rotura de Maquinaria durante los trabajos de Traslados Temporales, Montaje, Desmontaje y/o Desmantelamiento. | 10.000.000 |
| Cobertura por Pérdidas o Daños causados por fallas en el aprovisionamiento de agua, energía eléctrica o gas. | 10.000.000 |
| Cobertura por Daño Eléctrico. | 10.000.000 |
| Cobertura por Daños por Impacto de barcos, botes, barcazas u otras embarcaciones acuáticas. | 5.000.000 |
| Bienes de Terceros bajo el Control Custodia y Cuidado del Asegurado, incluyendo productos combustibles, hidrocarburos líquidos y/o gaseosos transportados y/o almacenados por el Asegurado. | 5.000.000 |
| Propiedad Fuera del Control del Asegurado. | 5.000.000 |
| Gastos de extinción de incendios. | 5.000.000 |
| Gastos de Investigación y Salvataje. | 5.000.000 |
| Documentos, planos, proyectos y modelos. | 5.000.000 |
| Cuentas por Cobrar. | 5.000.000 |
| Equipo Electrónico. | 5.000.000 |
| Fletes Aéreos y/o Expreso y/o Courier. Deducible USD 50.000 | 2.000.000 |
| Honorarios Profesionales. | 2.000.000 |
| Robo | 2.000.000 |
| Pérdida, Daño y/o Robo de Equipos Móviles y/o Portátiles (incluyendo equipos de computación, instrumentos, y otros) | 500.000 |

**Condiciones**

**Adicionales:**

* Aviso de Rescisión de Contrato con 90 días de Anticipación por parte de la Aseguradora.
* Ampliación de Vigencia a Prorrata hasta 90 días.
* Ampliación de aviso de siniestro hasta 15 días hábiles.
* *Stress Corrosion Cracking* SCC (Agrietamiento por Corrosión bajo Tensión), de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Especiales de la Póliza.
* Ampliación de discrepancias en la póliza hasta 30 días.
* Cláusula *Cut Through*
* Adelanto del 50% en caso de Siniestro, sujeto a recomendación del Ajustador.
* De 45 días de Gracia, para el pago de Primas, sin pérdida de cobertura ni suspensión de vigencia
* Inclusiones y Exclusiones a Prorrata.
* Renuncia de Subrogación en contra de los Asegurados Adicionales o en contra de las personas naturales o jurídicas con las cuales existan acuerdos contractuales.
* Errores u Omisiones no intencionales.
* Conciliación y/o Arbitraje en el lugar que elija el Asegurado dentro del Estado Plurinacional de Bolivia, en sujeción a lo establecido en la Ley N° 708 de Conciliación y Arbitraje.
* Cobertura para Bienes a la intemperie diseñados para ese fin.
* Elegibilidad de Ajustadores de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Especiales de la Póliza.
* Rescisión de Contrato a Prorrata.
* Horas extras, trabajo nocturno, domingos y feriados.
* Rehabilitación Automática del Límite Asegurado con pago de prima a prorrata.
* Pérdida, Daño y/o Robo de Equipos Móviles y/o Portátiles, incluyendo equipos de computación, instrumentos, y otros.
* Cobertura de Equipo Electrónico que incluye:
* Daños Físicos
* Pérdida y Soporte de Datos hasta USD 500.000
* Gastos Adicionales hasta 500.000 con deducible de 15 días.

**Deducibles:**

Daño Material

* USD 500.000 para Daño Material (incluyendo Riesgos de la Naturaleza, Rotura de Maquinaria, Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Sabotaje y Terrorismo) todo y cada accidente u ocurrencia.

Excepto;

* USD 1.000.000 toda y cada ocurrencia por terremoto y otros daños de la naturaleza en la Terminal de Arica únicamente.
* USD 100.000 toda y cada ocurrencia para Obras Menores, Construcción y Montaje y Transportes Internos/Traslado Temporal.
* USD 50.000 toda y cada ocurrencia para Robo, Equipo Electrónico y Producto en Ductos, Tanques y Esferas.
* USD 1.000 toda y cada ocurrencia para predios administrativos y su contenido.
* USD 1.000 toda y cada ocurrencia para Pérdida, Daño y/o Robo de Equipos Móviles y/o Portátiles.

Interrupción de Negocio

* 30 (treinta) días para cualquier accidente u ocurrencia cubierto en la póliza, pero 14 (catorce) días para Pagos Contractuales.

Base: Valor Promedio Diario.

Excepto;

* 60 (sesenta) días para terremoto, inundación, ciclón, riesgos de la naturaleza y Rotura de Maquinaria en la Terminal de Arica únicamente.

Base: Valor Promedio Diario.

**Condiciones Especiales de la Póliza**

Queda entendido y acordado que; las siguientes “Condiciones Especiales”, mismas que forman parte integrante e indivisible de la póliza, aplicarán con prelación y preferencia a cualquier “otra condición” en contrario que pudiese aparecer en el Condicionado General u otras partes de la Póliza, excepto en los casos donde la “otra condición” sea más amplia o favorable a criterio del Asegurado.

1. **Pago de Indemnizaciones en Dólares Americanos para Riesgos Cedidos a Reaseguro:** A requerimiento del Asegurado, y en la medida que la Ley no lo prohíba, las  indemnizaciones derivadas de siniestros de Seguros Facultativos, podrán ser pagadas en Dólares Americanos (USD) directamente por la Aseguradora, el Corredor de Reaseguro y/o el/los Reasegurador/es,  conforme a lo establecido en el artículo 406 del Código Civil y el artículo 795 del Código de Comercio, que reconoce la validez de obligaciones en moneda extranjera. Para este efecto, el Asegurado podrá designar una cuenta bancaria en el exterior para recibir directamente los pagos provenientes de reaseguro. Este acuerdo constituye un pacto expreso que reconoce el pago en un lugar distinto al domicilio del acreedor, conforme al artículo 796 del Código de Comercio. La Aseguradora notificará al Asegurado, de manera fehaciente y oportuna, sobre la disponibilidad de los fondos provenientes del reaseguro, indicando los procedimientos necesarios para la transferencia a la cuenta designada por el Asegurado.
2. **Todo Riesgo de Daños a la Propiedad y Riesgos de la Naturaleza o Actos de Dios:** La presente póliza se extiende a cubrir, de forma enunciativa pero no limitativa; Incendio, rayo, explosión, movimientos sísmicos, terremoto, deslizamiento de suelos, corrimiento de tierras, deslaves, asentamiento, sifonamiento, aguas subterráneas o freáticas, agrietamiento, desprendimiento de tierras, montañas o rocas, tsunami, maremoto, salida de mar, marejada u oleaje; desplomes, erupción volcánica, daños por humo y hollín, vientos huracanados, avenida e inundación, lluvias, riadas, granizos, descargas eléctricas, fenómenos atmosféricos y otros riesgos de la naturaleza y/o Actos de Dios.
3. **Rotura/Avería de Maquinaria:** La presente póliza se extiende a cubrir, de forma enunciativa pero no limitativa; los daños que pueda sufrir la maquinaria durante los trabajos de Traslados Temporales, Montaje, Desmontaje y/o Desmantelamiento.
4. **Forma de Pago de la Indemnización:** En conformidad a lo previsto en el artículo 1055 del Código de Comercio que prevé la indemnización de un siniestro en dinero, queda entendido y acordado que, a requerimiento del Asegurado, la indemnización también podrá realizarse mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, siempre que el uso o destino de la misma lo admita.
5. **Seguro a Primer Riesgo:** Queda entendido y acordado que, conforme a lo previsto en el artículo 1056 del Código de Comercio, el límite asegurado expresado en las Condiciones Particulares de la Póliza será considerado “a primer riesgo” para cada siniestro o evento de forma independiente, sin aplicación de regla proporcional ni acumulación en el agregado anual, por lo que el Asegurado no soportará ninguna proporción o parte del daño, salvo los daños que exceden el límite asegurado.
6. **Interrupción de Negocios:** Sin perjuicio de cualquier texto en contrario que pueda aparecer en las condiciones de la póliza, queda entendido y acordado que la cobertura de Interrupción de Negocios/Pérdida de Beneficios, aplicará a cualquier pérdida total o parcial de ingresos como consecuencia de un siniestro cubierto en la póliza, incluyendo las obligaciones de pago contractuales en las que pueda incurrir YPFB TRANSPORTE S.A. como consecuencia del incumplimiento del servicio de transporte a causa de un siniestro cubierto, hasta el límite definido en las Condiciones Particulares de la Póliza. El deducible será aplicado en base al valor promedio de los días transcurridos desde la ocurrencia del evento, hasta la reposición o reparación definitiva de los bienes que dieron lugar a la interrupción total o parcial de las actividades y/o ingresos del Asegurado.
7. **Obligaciones de Pago Contractuales por Interrupción de Negocio:** La presente Póliza se extiende a cubrir, hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares, las Obligaciones de Pago Contractuales como consecuencia de un siniestro cubierto en la póliza que pueda dar lugar al incumplimiento del servicio de transporte de hidrocarburos.
8. **Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Sabotaje y Terrorismo:** La presente póliza se extiende a cubrir, de forma enunciativa pero no limitativa; la Pérdida de Beneficios / Interrupción de Negocio emergente de Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Sabotaje y Terrorismo.
9. **Inventario y/o detalles valorados:** La presente póliza no estará sujeta a presentación de inventario valorado, en caso de siniestro, el Asegurado proporcionará la información y/o documentación de respaldo respecto a las características de los bienes afectados y la cuantificación de los daños.
10. **Subjetividades:** La presente póliza no está sujeta a ningún tipo de subjetividad que limite las coberturas contratadas, o que condicione las mismas a la presentación de información o documentación adicional a la presentada durante el proceso previo de contratación de los seguros, ya sea que esta información hubiese sido emitida en respuesta al cuestionario o consultas realizadas por la aseguradora, o a través de la información de suscripción proporcionada por el asegurado. Por lo tanto, una vez extendida la póliza queda entendido y acordado que la aseguradora tiene conocimiento del estado del riesgo. Es nula cualquier otra interpretación en contrario.
11. **Valores Asegurados:** Los Valores Asegurados comprenden el conjunto de costos, bienes y servicios necesarios para la reposición total del sistema asegurado hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza, incluyendo, de forma enunciativa pero no limitativa: permisos y estudios, ingeniería, equipos, materiales, construcción, servicios, administración de proyectos, suministros, costos de importación, gastos de transporte, almacenamiento, mano de obra, trabajos de adecuación, reconstrucción, montaje, derechos de aduana (cuando correspondan) y demás costos asociados a su restitución. Asimismo, el sistema de ductos asegurado comprende tramos enterrados, aéreos, cruces de ríos y estructuras de soporte ubicados en distintas zonas geográficas dentro del territorio nacional, los cuales forman parte integral e indivisible del sistema asegurado, sin que por falta de diferenciación específica por ubicación o tipo de instalación implique una limitación, exclusión ni restricción alguna de las coberturas otorgadas.
12. **Actualización de Valores:** Los Valores en Riesgo declarados podrán ser actualizados durante el proceso de contratación o durante la vigencia de la póliza. Habiéndose adjudicado el seguro, y en caso de actualización de valores, se aplicará la tasa resultante de la prima ofertada entre los Valores en Riesgo presentados en la Propuesta de Seguros, a los nuevos valores actualizados, a prorrata. La decisión de actualizar los Valores en Riesgo, ya sea para incrementarlos o disminuirlos, es exclusiva del Asegurado.
13. **Otros seguros:** Sin perjuicio de cualquier texto en contrario que pueda aparecer en las condiciones de la póliza, en caso de existir otros seguros que cubran una misma pérdida amparada en la presente póliza, ésta actuará como primaria y el límite de responsabilidad de la Aseguradora no se reducirá debido a la existencia de otros seguros. Queda entendido que en caso de existir otros seguros más específicos que cubran una misma pérdida amparada por la presente póliza, ésta actuará en exceso siempre y cuando la pérdida haya sido reconocida y aceptada por la Aseguradora que haya suscrito el seguro más específico. Por lo tanto, la anterior condición en ningún caso podrá dar lugar a una doble indemnización y el Asegurado no estará obligado a informar la existencia de los otros seguros.
14. **Construcción y Montaje:** Las coberturas de Construcción, Montaje y demás coberturas asociadas, incluyen de forma enunciativa mas no limitativa, las obras de excavación de zanjas, tendido de ductos, montaje y desmontaje de ductos y maquinaria, y demás trabajos relacionados con los Proyectos de Expansión/Construcción, realizadas tanto por YPFB TRANSPORTE S.A. de forma directa, como por contratistas y/o subcontratistas.
15. **Proyectos y/o Propiedad en Curso de Construcción:** Queda entendido y acordado que la Aseguradora indemnizará al Asegurado, hasta el límite estipulado en las Condiciones Particulares, por los daños y/o pérdidas sufridas en los Proyectos y/o Propiedad en Curso de Construcción durante la vigencia de la póliza, independientemente a la fecha de inicio de dichos proyectos.
16. **Proyectos de Expansión y Construcción:** Una vez concluidos los Proyectos de Expansión/Construcción, el Asegurado no necesita informar a la Aseguradora la conclusión de los mismos, ya que éstos pasan a formar parte de forma automática del total de Valores en Riesgo de la póliza. Los Valores en Riesgo declarados incluyen los Proyectos de Expansión y/o Construcción estimados durante la vigencia de la póliza, por lo tanto, no corresponde ningún pago de prima adicional ni aviso de “alta” o inclusión por parte del Asegurado respecto a estos valores.
17. **Inspección de Riesgos y/o Valoración de Activos:** La Aseguradora garantiza, a requerimiento del Asegurado, la realización de por lo menos una (1) Inspección de Riesgos a los principales predios de la empresa durante la vigencia de la póliza, y/o el servicio de Valoración de Activos, cuyo costo deberá ser asumido ya sea por la Aseguradora o por los Reaseguradores en función a una asignación de “*fee*”. El informe de Inspección de Riesgos y/o Valoración de Activos completo será proporcionado al Asegurado para su uso en los fines que le convengan. Queda entendido y acordado que el resultado de la Valoración de Activos en ningún caso será vinculante, y no implicará ningún ajuste de prima durante la vigencia de la póliza.
18. **Elegibilidad de Ajustadores:** La Aseguradora acuerda que, salvo acuerdo en contrario, en caso de siniestro que requiera el trabajo y/o la intervención de un Ajustador, el Asegurado podrá elegir el servicio de ajuste entre las siguientes opciones de manera preferente:

* Matthews Daniel
* Crawford
* Estudio Técnico de Seguros (ETS)
* Sedgwick
* Advanta
* Axis
* IBA (Ing. Bodenheimer y Asociados)

1. **Rehabilitación de Límites Asegurados:** Queda entendido y acordado que cuando el Límite o Sublímites Asegurados de la Póliza se hayan visto disminuidos o agotados a causa de un siniestro indemnizado en exceso del deducible aplicable, éstos podrán ser rehabilitados en su totalidad de forma automática a simple requerimiento por parte del Asegurado, debiendo la Aseguradora realizar el ajuste a prorrata y enviar al Asegurado el detalle de la extraprima correspondiente.
2. **Cobertura para Productos en Ductos, Tanques y Esferas:** Bajo el entendido que YPFB TRANSPORTE S.A. no necesariamente es propietario de los productos transportados en ductos y/o almacenados en tanques y esferas, pero que podría ser responsable por la tenencia y custodia de los mismos, queda entendido y acordado que los valores en riesgo declarados para Productos en Ductos, Tanques y Esferas, han sido estimados en función a la máxima pérdida probable (PML) en un determinado sitio, por lo que en caso de siniestro se considerará la pérdida real y efectiva de producto como límite a primer riesgo hasta el límite declarado, sin aplicación de infraseguro ni otro criterio de ajuste que no sea la pérdida misma.
3. ***Stress Corrosion Cracking* SCC (Agrietamiento por Corrosión bajo Tensión):** Queda entendido y acordado que la Aseguradora indemnizará al Asegurado, hasta el límite estipulado en las Condiciones Particulares, por los daños y/o pérdidas sufridas en los ductos como resultado de agrietamientos por corrosión bajo tensión, siempre y cuando los ductos que hayan sufrido el daño se encuentren conectados a un sistema de protección catódica, de acuerdo a las norma NACE SP0169 u otras prácticas de la industria, sin que este evento pueda ser excluido por considerarse de naturaleza gradual.
4. **Títulos de las Condiciones, Cláusulas y Coberturas:** Los títulos de las cláusulas tienen carácter “inclusivo”, es decir que no se refieren a exclusiones, en caso de existir cláusulas de exclusión, las mismas estarán plasmadas en la sección correspondiente a “Exclusiones” de las Condiciones Particulares, o en su defecto estar detalladas en el modelo de las Condiciones Generales.
5. **Valores Terminal marítima Arica**: Se aclara que los Valores en Riesgo declarados en la presente póliza, incluyen los valores de activos de la Terminal de Arica en Chile, incluyendo inventario de productos, tanques, ductos, infraestructura y otros activos, mismos que pertenecen a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, por lo tanto, en caso de ocurrir algún siniestro cubierto por la presente póliza en dicha ubicación, el beneficiario de pérdida podría ser Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, según sus respectivos derechos e intereses.

**Exclusiones:**

1. **Solicitud de Seguro**

**Responsabilidad Civil**

**Tipo:** Responsabilidad Civil, incluyendo, pero no limitado a Responsabilidad Civil; Operativa, Pública, de Productos, Patronal, de Contaminación, Filtración y Polución.

**Asegurado: YPFB TRANSPORTE S.A.**

Incluyendo cualquier compañía, empresa o corporación propia, controlada, asociada, afiliada, subsidiaria, accionista, de riesgo compartido, constituida o por constituirse en el futuro, sus funcionarios, empleados y/o cualquier otra persona natural o jurídica sobre la que se tenga algún interés asegurable, según sus respectivos derechos, en Bolivia y en el exterior.

**Aclaración de Asegurado:** La Ley N° 466 de Empresa Pública del 26 de diciembre de 2013, prevé entre sus demás disposiciones, que las empresas cuyo patrimonio esté constituido por aportes del nivel central del Estado, adoptarán la tipología de Empresas prevista en la citada Ley, por lo tanto, la presente póliza surtirá efecto y permanecerá vigente en caso de concretarse la “transformación” de la nueva tipología jurídica de los Asegurados durante la vigencia del Seguro.

**Dirección:** Av**.** Doble Vía a la Guardia Km. 7 ½ (Antigua carretera a Cochabamba)

Santa Cruz de la Sierra, Bolivia

**Actividad:** Empresa dedicada principalmente al transporte de hidrocarburos y sus derivados en estado líquido y/o gaseoso dentro de Bolivia y Sudamérica, incluyendo los trabajos y la provisión de servicios de; operación, mantenimiento, administración, construcción, operaciones de carga, descarga, transvase y almacenamiento de hidrocarburos. Se incluyen además las tareas como Operador y Administrador de la Terminal Marítima en Arica, Chile.

**Asegurados**

**Adicionales:**

* + - * Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) Corporación
      * Empresas subsidiarias y afiliadas de YPFB Corporación, sin necesidad de nominación expresa.
      * Gas Transboliviano S.A. (GTB)
      * YPFB Transierra S.A.
      * YPFB Andina S.A.
      * YPFB Chaco S.A.
      * YPFB Logística S.A.
      * YPFB Refinación S.A.
      * YPFB Aviación S.A.
      * YPFB Perú S.R.L.
      * YPFB Transporte do Brasil Holding Ltda.
      * YPFB Energia do Brasil Ltda.
      * Ende Andina S.A.M.
      * Gasoriente Boliviano Ltda.
      * Flamagas S.A.
      * Contratistas y Subcontratistas.

Y cualquier otra empresa sobre la cual el Asegurado tenga un interés asegurable y/o se haya acordado su inclusión como Asegurado Adicional, de acuerdo a la titularidad de sus respectivos derechos e intereses, en Bolivia y en el exterior.

**Vigencia:** Desde las 12:00 hrs. del medio día del 31 de marzo de 2026

Hasta las 12:00 hrs. del medio día del 31 de marzo de 2027

**Interés**

**Asegurable:** Indemnizar por todas las sumas por las cuales el Asegurado pueda ser responsable debido a lesiones personales y/o daños materiales, incluyendo contaminación, filtración y/o polución, emergente de las operaciones propias de su actividad y otras operaciones relacionadas.

Importante: Queda entendido y acordado que, para fines de esta póliza, la Responsabilidad Civil del Asegurado podrá ser “Objetiva” (*Strict Liability*), de acuerdo al Art. 998 del Código Civil de Bolivia, y según sea aplicable en la jurisdicción de la República de Chile.

**Límite de**

**Indemnización: USD 100.000.000** (Cien Millones de Dólares Americanos) por evento, pero en el agregado anual respecto a Responsabilidad civil de Productos, Contaminación Filtración, y Polución.

**Límite**

**Geográfico:** Mundial

**Base:** Reclamación (*Claims made*)

**Retroactividad:** Al 31 de marzo de 2013

**Coberturas y**

**Condiciones**

**Adicionales:**

* + - * Responsabilidad Civil Contractual.
      * Responsabilidad Civil Extracontractual.
      * Responsabilidad Civil de Operaciones.
      * Responsabilidad Civil de Productos.
      * Responsabilidad Civil Patronal.
      * Responsabilidad Civil por Filtración, Contaminación y Polución, incluyendo costos de remoción y limpieza.
      * Responsabilidad Civil por Riesgos de la Naturaleza o Actos de Dios.
      * Responsabilidad Civil de Contratistas y Subcontratistas.
      * Responsabilidad Civil Cruzada.
      * Responsabilidad Civil de Automotor, incluyendo vehículos propios y alquilados, en exceso de la póliza primaria ó USD 30.000.
      * Responsabilidad Civil emergente del uso de Grúas, Orugas, Retroexcavadoras y equipos similares, propios, alquilados y/o de Contratistas.
      * Responsabilidad Civil por Huelgas, Motín, Daño Malicioso, Conmoción Civil y/o *Lockout* Patronal y/o Tumulto Popular.
      * Responsabilidad Civil por daños causados por Vehículos Aéreos No Tripulados (Drones) de propiedad del Asegurado hasta USD 1.000.000, en exceso de la póliza primaria ó USD 30.000.
      * Responsabilidad Civil Consecuencial y Lucro Cesante de terceros.
      * Responsabilidad Civil de Transporte, incluyendo carga y descarga.
      * Responsabilidad Civil emergente de los Bienes bajo Custodia y Control del Asegurado.
      * Responsabilidad Civil emergente de Fuego, Incendio, Rayo y Explosión.
      * Responsabilidad Civil emergente durante la ejecución de obras menores, obras en curso de construcción, ampliaciones, refacciones, excavaciones o montaje.
      * Responsabilidad Civil de Playas de Estacionamiento.
      * Responsabilidad Civil por Redes de Servicios Subterráneos.
      * Responsabilidad Civil por Propiedad fuera del control del Asegurado.
      * Responsabilidad Civil por Exposiciones Públicas, Exhibiciones, Ferias o Agasajos Ocasionales.
      * Responsabilidad Civil por legítima defensa en caso de Asalto y/o Agresión.
      * Responsabilidad Civil del Arrendatario, para bienes que se encuentren ocupados por el Asegurado, bajo su cuidado, Control y Custodia.
      * Responsabilidad Civil por uso de armas de fuego, sujeto a contar con autorización de porte de armas emitido por autoridad competente.
      * Responsabilidad Civil para funcionarios mientras se encuentren fuera del País viajando en representación y/o por cuenta y orden del Asegurado.
      * Gastos de limpieza y remediación a terceros únicamente.
      * Honorarios, Gastos y Costas de Defensa, sin deducible
      * Gastos Legales y de Investigación, sin deducible
      * Gastos de control y monitoreo ambiental, sin deducible
      * Cláusula *Cut Through*
      * Se cubren las operaciones en tierra (Onshore) tanto dentro como fuera de la Terminal Marítima de Arica. Excluyendo las operaciones marítimas (*Offshore*).
      * Rescisión de Contrato a Prorrata.
      * De 45 días de Gracia, para el pago de Primas, sin pérdida de cobertura ni suspensión de vigencia
      * Ampliación de Vigencia a Prorrata hasta 90 días.
      * Ampliación de aviso de siniestro hasta 15 días hábiles.
      * Aviso de Rescisión de Contrato con 90 días de Anticipación por parte de la Aseguradora.
      * Reinstalación Automática de la Suma Asegurada para la cobertura de Filtración, Contaminación y Polución.
      * Elegibilidad de Ajustadores de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Especiales de la Póliza.
      * Los errores u Omisiones no intencionales en la declaración de información, no perjudicarán la cobertura de este Seguro.
      * Ampliación de discrepancias en la Póliza hasta 30 días.
      * Transacción sin juicio o Arreglo Amistoso.
      * Conciliación y/o Arbitraje en el lugar que elija el Asegurado dentro del Estado Plurinacional de Bolivia, en sujeción a lo establecido en la Ley N° 708 de Conciliación y Arbitraje.
      * Renuncia de Subrogación en contra de los Asegurados Adicionales, y en contra de cualquier persona o empresa con quien YPFB TRANSPORTE S.A. deba proveer esta condición.
      * Ausencia de Control para RC de Automotores, incluyendo personal propio, contratistas o personas ajenas al Asegurado.
      * Multas y Penalidades. Hasta USD 100.000, sin deducible.

**Deducibles:**

* **USD 100.000** cualquier reclamo o serie de reclamos que surjan de una causa originaria, pero;
* **USD 100.000** para Responsabilidad Civil por; Polución, Filtración y/o Contaminación emergente del transporte de hidrocarburos en Camiones y/o Cisternas.
* **USD 30.000** todo y cada reclamo, o serie de reclamos que surjan de una misma causa respecto a Responsabilidad Civil de Automotores y Responsabilidad Civil Patronal.
* **USD 500.000** todo y cada reclamo, o serie de reclamos que surjan de una misma causa original respecto a Responsabilidad Civil por; Polución, Filtración, Contaminación, Actos de Dios, Huelga, Motín, Conmoción Civil y Daño Malicioso.

**Condiciones Especiales de la Póliza**

Queda entendido y acordado que; las siguientes “Condiciones Especiales”, mismas que forman parte integrante e indivisible de la póliza, aplicarán con prelación y preferencia a cualquier “otra condición” en contrario que pudiese aparecer en el Condicionado General u otras partes de la Póliza, excepto en los casos donde la “otra condición” sea más amplia o favorable a criterio del Asegurado.

1. **Pago de Indemnizaciones en Dólares Americanos para Riesgos Cedidos a Reaseguro:** A requerimiento del Asegurado, y en la medida que la Ley no lo prohíba, las  indemnizaciones derivadas de siniestros de Seguros Facultativos, podrán ser pagadas en Dólares Americanos (USD) directamente por la Aseguradora, el Corredor de Reaseguro y/o el/los Reasegurador/es,  conforme a lo establecido en el artículo 406 del Código Civil y el artículo 795 del Código de Comercio, que reconoce la validez de obligaciones en moneda extranjera. Para este efecto, el Asegurado podrá designar una cuenta bancaria en el exterior para recibir directamente los pagos provenientes de reaseguro. Este acuerdo constituye un pacto expreso que reconoce el pago en un lugar distinto al domicilio del acreedor, conforme al artículo 796 del Código de Comercio. La Aseguradora notificará al Asegurado, de manera fehaciente y oportuna, sobre la disponibilidad de los fondos provenientes del reaseguro, indicando los procedimientos necesarios para la transferencia a la cuenta designada por el Asegurado.
2. **Operaciones dentro la Terminal de Arica:** Queda entendido y acordado que la presente póliza cubre la responsabilidad civil de las operaciones en tierra (O*nshore),* tanto dentro como fuera de la Terminal, excluyendo las operaciones marítimas (*Offshore*).
3. **Subjetividades:** La presente póliza no está sujeta a ningún tipo de subjetividad que limite las coberturas contratadas, o que condicione las mismas a la presentación de información o documentación adicional a la presentada durante el proceso previo de contratación de los seguros, ya sea que esta información hubiese sido emitida en respuesta al cuestionario o consultas realizadas por la aseguradora, o a través de la información de suscripción proporcionada por el asegurado. Por lo tanto, una vez extendida la póliza queda entendido y acordado que la aseguradora tiene conocimiento del estado del riesgo. Es nula cualquier otra interpretación en contrario.
4. **Otros seguros:** Sin perjuicio de cualquier texto en contrario que pueda aparecer en las condiciones de la póliza, en caso de existir otros seguros que cubran una misma pérdida amparada en la presente póliza, ésta actuará como primaria y el límite de responsabilidad de la Aseguradora no se reducirá debido a la existencia de otros seguros. Queda entendido que en caso de existir otros seguros más específicos que cubran una misma pérdida amparada por la presente póliza, ésta actuará en exceso siempre y cuando la pérdida haya sido reconocida y aceptada por la Aseguradora que haya suscrito el seguro más específico. Por lo tanto, la anterior condición en ningún caso podrá dar lugar a una doble indemnización y el Asegurado no estará obligado a informar la existencia de los otros seguros.
5. **Elegibilidad de Ajustadores:** La Aseguradora acuerda que, salvo acuerdo en contrario, en caso de siniestro que requiera el trabajo y/o la intervención de un Ajustador, el Asegurado podrá elegir el servicio de ajuste entre las siguientes opciones de manera preferente:

* Matthews Daniel
* Crawford
* Estudio Técnico de Seguros (ETS)
* Sedgwick
* Advanta
* Axis
* IBA (Ing. Bodenheimer y Asociados)

1. **Rehabilitación de Límites Asegurados:** Queda entendido y acordado que cuando el Límite o Sublímites Asegurados de la Póliza se hayan visto disminuidos o agotados a causa de un siniestro indemnizado en exceso del deducible aplicable, éstos podrán ser rehabilitados en su totalidad de forma automática a simple requerimiento por parte del Asegurado, salvo para productos y polución que se tomara en cuenta en el agregado anual, debiendo la Aseguradora realizar el ajuste a prorrata y enviar al Asegurado el detalle de la extraprima correspondiente.
2. **Títulos de las Condiciones, Cláusulas y Coberturas:** Los títulos de las cláusulas tienen carácter “inclusivo”, es decir que no se refieren a exclusiones, en caso de existir cláusulas de exclusión, las mismas estarán plasmadas en la sección correspondiente a “Exclusiones” de las Condiciones Particulares, o en su defecto estar detalladas en el modelo de las Condiciones Generales.
3. **Responsabilidad Civil Contractual:** Queda entendido y acordado que el Asegurado no tiene obligación de informar ni enviar los contratos firmados, sin embargo, en caso de siniestros o reclamos deberá presentar el respaldo de la relación contractual que afecte a esta cobertura. Se otorga cobertura automática para nuevos contratos.
4. **Responsabilidad Civil Patronal:** Incluye empleados temporales y/o contratados incluyendo practicantes, pasantes y empleados eventuales. Esta cobertura se extiende a cubrir las operaciones marítimas (Offshore) en la Terminal Marítima de Arica, Chile.

**Exclusiones:**

1. **Solicitud de Seguro**

**Responsabilidad Civil Marítima**

**Tipo:** Responsabilidad Civil de Operadores de Terminal Marítima

**Asegurado:** **YPFB TRANSPORTE S.A.**

Incluyendo cualquier compañía, empresa o corporación propia, controlada, asociada, afiliada, subsidiaria, accionista, de riesgo compartido, constituida o por constituirse en el futuro, sus funcionarios, empleados y/o cualquier otra persona natural o jurídica sobre la que se tenga algún interés asegurable, según sus respectivos derechos.

**Aclaración de Asegurado:** La Ley N° 466 de Empresa Pública del 26 de diciembre de 2013, prevé entre sus demás disposiciones, que las empresas cuyo patrimonio esté constituido por aportes del nivel central del Estado, adoptarán la tipología de Empresas prevista en la citada Ley, por lo tanto, la presente póliza surtirá efecto y permanecerá vigente en caso de concretarse la “transformación” de la nueva tipología jurídica de los Asegurados durante la vigencia del Seguro.

**Asegurados**

**Adicionales:**

* Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB)
* Océano Sub y/o José Efraín Ávalos Montejo
* Servisub Ingenieros S.A.
* Contratistas y Subcontratistas únicamente con respecto a las operaciones realizadas bajo contrato escrito con el Asegurado.

Y cualquier otra empresa sobre la cual el Asegurado tenga un interés asegurable y/o se haya acordado su inclusión como Asegurado Adicional, de acuerdo a la titularidad de sus respectivos derechos e intereses.

**Vigencia:** Desde las 12:00 hrs. del medio día del 31 de marzo de 2026

Hasta las 12:00 hrs. del medio día del 31 de marzo de 2027

**Dirección del**

**Asegurado:** Av. Doble Vía a la Guardia Km. 7 ½ (Antigua carretera a Cochabamba)

Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y

Av. Renato Roca 1999, Arica, Chile

**Actividad:** Empresa dedicada principalmente al transporte de hidrocarburos y sus derivados en estado líquido y/o gaseoso dentro de Bolivia y Sudamérica, incluyendo los trabajos y la provisión de servicios de; operación, mantenimiento, administración, construcción, operaciones de carga, descarga, transvase y almacenamiento de hidrocarburos. Se incluyen además las tareas como Operador y Administrador de la Terminal Marítima en Arica, República de Chile.

**Interés**

**Asegurable:** Indemnizar por todas las sumas por las cuales el Asegurado pueda ser responsable debido a lesiones personales y/o daños materiales, incluyendo contaminación, filtración y/o polución, emergente de las operaciones propias de su actividad y otras operaciones relacionadas como Operador y Administrador de la Terminal de Arica en la República de Chile.

Importante: Queda entendido y acordado que, para fines de esta póliza, la Responsabilidad Civil del Asegurado podrá ser “Objetiva” (*Strict Liability*), de acuerdo al Art. 998 del Código Civil del Estado Plurinacional de Bolivia, y según sea aplicable en la jurisdicción de la República de Chile.

**Límite de**

**Indemnización:** **USD. 50.000.000** (Cincuenta Millones de Dólares) por todo y cada evento o serie de accidentes u ocurrencias que surjan de un solo evento, pero USD. 100.000.000 para el agregado anual.

**Deducibles:**  **USD 10.000** por cualquier accidente u ocurrencia o series de accidentes u ocurrencias emergentes de cualquier único evento, pero USD 50.000 por cualquier accidente u ocurrencia o serie de accidentes u ocurrencias emergentes de cualquier único evento por Polución, y por Responsabilidad Civil de Contratistas y Subcontratistas.

**Limite**

**Territorial:** República de Chile

**Ley y**

**Jurisdicción:** Este seguro se regirá por las Leyes del Estado Plurinacional de Bolivia y/o las Leyes de la República de Chile, según sea aplicable.

**Coberturas:**

* Responsabilidad Civil por Daños/Pérdida a Buques y Embarcaciones de Terceros.
* Responsabilidad Civil Contractual.
* Responsabilidad Civil Extracontractual.
* Responsabilidad Civil de las Operaciones en la Terminal Marítima y en la Terminal de almacenamiento *Onshore.*
* Responsabilidad Civil por Riesgos de la Naturaleza o Actos de Dios.
* Responsabilidad Civil por Filtración, Contaminación y Polución, incluyendo costos de remoción y limpieza.
* Responsabilidad Civil por la carga y descarga de hidrocarburos líquidos a los vehículos cisternas, dentro de los predios de la Terminal, excluyendo cualquier reclamo cubierto bajo las pólizas de automotores.
* Responsabilidad Civil emergente de festejos ocasionales/exhibiciones públicas, Exposiciones y Ferias.
* Responsabilidad Civil Cruzada.
* Responsabilidad Civil emergente de la carga y descarga de Hidrocarburos entre la boya o plataforma offshore y el deposito Onshore.
* Responsabilidad que surja sobre los bienes de terceros bajo Cuidado, Custodia y Control del asegurado por el cual el asegurado pueda ser responsable pero no incluye carga de terceros bajo cuidado, custodia y control del asegurado.
* Responsabilidad Civil emergente de los ductos subterráneos desde las boyas offshore hasta la Terminal de Almacenamiento *Onshore.*
* Gastos de Control y Monitoreo ambiental.
* Defensa Legal, incluyendo costos de investigación.
* Multas y Penalidades. Hasta USD 1.000.000 por todo y cada evento u ocurrencia, pero USD 2.000.000 en el agregado anual.
* Elegibilidad de Ajustadores.
  + - * Aviso de Rescisión de Contrato con 90 días de Anticipación por parte de la Aseguradora.
* Ampliación de aviso de siniestro hasta 15 días hábiles.
* Ampliación de Vigencia a Prorrata hasta 90 días.
* De 45 días de Gracia, para el pago de Primas, sin pérdida de cobertura ni suspensión de vigencia
* Rescisión de Contrato a Prorrata.
* Cláusula *Cut Through*
* Errores u Omisiones no intencionales en la declaración de información.
* Conciliación y/o Arbitraje en el lugar que elija el Asegurado dentro del Estado Plurinacional de Bolivia, en sujeción a lo establecido en la Ley N° 708 de Conciliación y Arbitraje.

**Condiciones**

**Adicionales:**

* **Pago de Indemnizaciones en Dólares Americanos para Riesgos Cedidos a Reaseguro:** A requerimiento del Asegurado, y en la medida que la Ley no lo prohíba, las  indemnizaciones derivadas de siniestros de Seguros Facultativos, podrán ser pagadas en Dólares Americanos (USD) directamente por la Aseguradora, el Corredor de Reaseguro y/o el/los Reasegurador/es,  conforme a lo establecido en el artículo 406 del Código Civil y el artículo 795 del Código de Comercio, que reconoce la validez de obligaciones en moneda extranjera. Para este efecto, el Asegurado podrá designar una cuenta bancaria en el exterior para recibir directamente los pagos provenientes de reaseguro. Este acuerdo constituye un pacto expreso que reconoce el pago en un lugar distinto al domicilio del acreedor, conforme al artículo 796 del Código de Comercio. La Aseguradora notificará al Asegurado, de manera fehaciente y oportuna, sobre la disponibilidad de los fondos provenientes del reaseguro, indicando los procedimientos necesarios para la transferencia a la cuenta designada por el Asegurado.
* **Alcance de las Operaciones:** La cobertura otorgada por la presente póliza incluye pero no se limita a transporte, transferencia, almacenaje,   
  carga y descarga de hidrocarburos desde y hacia los buques a través de   
  ductos hasta la terminal marítima en Arica Chile. Incluye todas las   
  operaciones de mantenimiento y todas las demás operaciones necesarias   
  que estén relacionadas con la actividad del asegurado en el sitio marítimo   
  y dentro de los predios de operación y almacenaje de la Terminal Onshore.
* **Filtración Contaminación y Polución:** Se entiende y acuerda que la cobertura de Filtración, Contaminación y Polución súbita y accidental provista bajo esta póliza, es aplicable a los ductos y/o tanques desde la ubicación de comercialización offshore/boya, hasta la terminal en tierra en Arica, Chile.
* **Operaciones de mantenimiento:** Queda entendido y acordado que se encuentran cubiertas, dentro los límites de la póliza, todas las operaciones de mantenimiento realizadas por Contratistas y Subcontratistas, en exceso de los seguros específicos que pudiesen existir ó USD 50.000, el que fuera mayor.
* **Discrepancias en la póliza:** 30 días
* **Otros seguros:** Sin perjuicio de cualquier texto en contrario que pueda aparecer en las condiciones de la póliza, en caso de existir otros seguros que cubran una misma pérdida amparada en la presente póliza, ésta actuará como primaria y el límite de responsabilidad de la Aseguradora no se reducirá debido a la existencia de los otros seguros. Queda entendido que en ningún caso esta condición podrá dar lugar a una doble indemnización.
* **Texto:** Sujeto al texto *Wavelength* de Puertos y Terminales del Lloyd’s o similar

**Exclusiones:**

1. **Solicitud de Seguro**

**Responsabilidad Civil de Directores y Ejecutivos (D&O)**

**Tipo/Ramo:** Responsabilidad Civil de Directores y Ejecutivos D&O

**Tomador:** **YPFB TRANSPORTE S.A.** (Asegurado Principal)

Incluyendo cualquier compañía, empresa o corporación propia, controlada, asociada, afiliada, subsidiaria, accionista, de riesgo compartido, constituida o por constituirse en el futuro, en Bolivia y en el exterior.

**Aclaración de**

**Asegurado:** La Ley N° 466 de Empresa Pública del 26 de diciembre de 2013, prevé entre sus demás disposiciones, que las empresas cuyo patrimonio esté constituido por aportes del nivel central del Estado, adoptarán la tipología de Empresas prevista en la citada Ley, por lo tanto, la presente póliza surtirá efecto y permanecerá vigente en caso de concretarse la “transformación” de la nueva tipología jurídica de los Asegurados durante la vigencia del Seguro.

**Asegurados: YPFB TRANSPORTE S.A.**, sus Directores y Ejecutivos, y según se defina de forma más amplia el concepto de Asegurado en la presente póliza, en Bolivia y en el exterior.

**Dirección:** Av. Doble Vía a la Guardia Km. 7 ½ (Antigua carretera a Cochabamba)

Santa Cruz de la Sierra, Bolivia

**Actividad:** Empresa dedicada principalmente al transporte de hidrocarburos y sus derivados en estado líquido y/o gaseoso dentro de Bolivia y Sudamérica, incluyendo los trabajos y la provisión de servicios de; operación, mantenimiento, administración, construcción, operaciones de carga, descarga, transvase y almacenamiento de hidrocarburos. Se incluyen además las tareas como Operador y Administrador de la Terminal Marítima en Arica, Chile.

**Alcance de la**

**Póliza:** Mundial

**Vigencia:** Desde las 12:00 hrs. del medio día del 31 de marzo de 2026

Hasta las 12:00 hrs. del medio día del 31 de marzo de 2027

**Ley y**

**Jurisdicción:** Este Seguro se regirá de acuerdo a las Leyes del Estado Plurinacional de Bolivia.

**Interés**

**Asegurable:** Responsabilidad Civil de Directores y Ejecutivos, Reembolso por indemnización, Cobertura para la Entidad contra Reclamos Bursátiles, según sea definido en la Póliza.

**Retroactividad:** Al 15 de mayo de 1997 o día de la primera póliza D&O

**Límite de**

**Indemnización: USD 5.000.000** (Cinco Millones de Dólares Americanos) por toda y cada pérdiday en el agregado, en exceso de los deducibles.

**Coberturas**

**Principales:**

* Responsabilidad Civil de Directores y Ejecutivos
* Reembolso por Indemnización a la Sociedad (Asegurado Principal)
* Reclamos Bursátiles

**Condiciones**

**y Coberturas**

**Adicionales:**

* Fecha de Reclamos anteriores o pendientes: día de la primera póliza de D&O, según Condiciones Generales.
* Cláusula *Cut Through*
* Cobertura automática de nuevas adquisiciones: Total bruto de activos menos del 20% del total consolidado de activos del tomador de la Póliza.
* Periodo adicional de descubrimiento:
* 12 meses / prima: 0% prima adicional
* 24 meses / prima: 150% prima adicional
* 36 meses / prima: 200% prima adicional
* Extensión para Multas administrativas sublimitada a USD 500.000 para todo y cada reclamo y en el agregado.
* Reclamos por contaminación/polución presentados por terceros, sublimitado a USD 3.000.000 para todo y cada reclamo y en el agregado.
* Cubre Litigios previos y pendientes: Inicio de vigencia.
* Reclamos realizados por los Accionistas.
* Cubre los Gastos por Manejo de Crisis (*Crisis Fund Endorsement*).
* Cubre los Gastos de restitución de imagen
* Cobertura para reclamos por práctica de empleo.
* Reclamos por prácticas laborales, *mobbing*, acoso sexual, discriminación, despido injustificado.
* Reclamos realizados por cualquier entidad gubernamental del nivel central, departamental o municipal, incluyendo entidades y/o autoridades fiscalizadoras en Bolivia y Chile.
* Pérdidas financieras por Contaminación/Polución sublimitadas a USD 1.000.000.
* Gastos de defensa para daños corporales o daños materiales por polución, sublimitados a USD 3.000.000.
* Cobertura para la representación legal en investigaciones formales, sublimitadas a USD 1.000.000.
* Cláusula de Extensión a multas y penalidades en caso de insolvencia o bancarrota.
* 6 años de periodo de descubrimiento para Directores y Ejecutivos retirados y/o jubilados.
* Extensión a entidades sin fines de lucro.
* Aviso de Rescisión de Contrato con 90 días de Anticipación por parte de la Aseguradora.
* De 45 días de Gracia, para el pago de Primas, sin pérdida de cobertura ni suspensión de vigencia
* Gastos de relaciones públicas sublimitado a USD 1.000.000.
* Ampliación de aviso de siniestro hasta 15 días hábiles.
* Rescisión de Contrato a Prorrata
* Ampliación de Vigencia a Prorrata 90 días
* Extensión a Cónyuge, incluyendo pérdidas que se relacionen con bienes que pertenezcan a la sociedad conyugal.
* Extensión a herederos, representantes del estado o legales.
* Fianzas, La cobertura se extiende por el 15% de la suma asegurada por cualquier fianza que el Asegurado tenga que presentar por causa de cualquier responsabilidad civil cubierta por la póliza.
* Definición de Asegurado: Por Asegurado se entenderá cualquier persona física que, a la fecha de efecto de la Póliza, haya sido, sea, o durante el periodo contractual llegue a ser:

1. Un Director, Administrador o Síndico;
2. Un Administrador o Directivo de una Entidad Externa;
3. Empleado de la sociedad cuando sea codemandado en cualquier acción   
   contra cualquier persona definida en los incisos a), o b), anteriores;
4. Empleado de la Sociedad en el desempeño de funciones de gestión   
   o supervisión;
5. Las personas físicas designadas por una persona jurídica que sea   
   administrador de la Sociedad, como representantes permanentes de   
   dicha persona jurídica para el ejercicio de las funciones propias del   
   cargo de la Sociedad.

* La definición de “RECLAMO” se amplía a cubrir procesos civiles y administrativos, así como los gastos de defensa incurridos para impugnar las sanciones administrativas, multas y/o penalidades asociadas con tales procesos, incluidas las acciones penales previa la sentencia ejecutoriada
* La póliza además se extiende a cubrir Fideicomisario “*Trustees*”, Síndicos, Apoderados y Comité Interno de auditoría.
* Libre elección de abogados.
* Conciliación y/o Arbitraje en el lugar que elija el Asegurado dentro del Estado Plurinacional de Bolivia, en sujeción a lo establecido en la Ley N° 708 de Conciliación y Arbitraje.
* Ampliación de discrepancias en la póliza hasta 30 días.
* Se deja constancia que, bajo el alcance de la presente póliza, no aplica deducible alguno respecto a Gastos de Defensa y/o Gastos de Representación Legal que se incurran cuando se presenten demandas contra el Asegurado fuera del Territorio Boliviano

**Deducibles:**

* Reembolso por indemnización USD 10,000 por toda y cada pérdida y en el agregado.
* Cobertura para la Entidad contra Reclamos Bursátiles USD 30,000 por toda y cada pérdida y en el agregado.
* Todas las demás cláusulas aseguradas: Sin deducible.

**Exclusiones:**

1. **Solicitud de Seguro**

**Transportes Menores (*flat*)**

**Tipo:** Transporte Todo Riesgo para Daño Material

**Modalidad:** La presente póliza es una póliza “flat”, por lo que el Asegurado no requiere realizar declaraciones, ajustes, ni informar a la Aseguradora los movimientos realizados ni por realizarse. El Asegurado únicamente informará a la Aseguradora en caso de siniestro.

**Asegurado: YPFB TRANSPORTE S.A.**

Incluyendo cualquier compañía, empresa o corporación propia, controlada, asociada, afiliada, subsidiaria, accionista, de riesgo compartido, constituida o por constituirse en el futuro, sus funcionarios, empleados y/o cualquier otra persona natural o jurídica sobre la que se tenga algún interés asegurable, en Bolivia y en el exterior, según sus respectivos derechos.

**Aclaración de Asegurado:** La Ley N° 466 de Empresa Pública del 26 de diciembre de 2013, prevé entre sus demás disposiciones, que las empresas cuyo patrimonio esté constituido por aportes del nivel central del Estado, adoptarán la tipología de Empresas prevista en la citada Ley, por lo tanto, la presente póliza surtirá efecto y permanecerá vigente en caso de concretarse la “transformación” de la nueva tipología jurídica de los Asegurados durante la vigencia del Seguro.

**Asegurados**

**Adicionales: YPFB Transierra S.A. y/o Gas TransBoliviano S.A. y/o** Empresas de transporte, contratistas, subcontratistas y/o cualquier persona natural o jurídica a la que se le haya encargado realizar los transportes de bienes y mercancías donde YPFB TRANSPORTE S.A. tenga un interés asegurable, o sea responsable por las materias a ser transportadas.

**Dirección del**

**Asegurado:** Av. Doble Vía a la Guardia Km. 7 ½ (Antigua carretera a Cochabamba)

Santa Cruz de la Sierra, Bolivia

**Actividad:** Empresa dedicada principalmente al transporte de hidrocarburos y sus derivados en estado líquido y/o gaseoso dentro de Bolivia y Sudamérica, incluyendo los trabajos y la provisión de servicios de; operación, mantenimiento, administración, construcción, operaciones de carga, descarga, transvase y almacenamiento de hidrocarburos. Se incluyen además las tareas como Operador y Administrador de la Terminal Marítima en Arica, Chile.

**Alcance:** Mundial

**Vigencia:** Desde las 12:00 hrs. del medio día del 31 de marzo de 2026

Hasta las 12:00 hrs. del medio día del 31 de marzo de 2027

**Flujo Estimado: USD 250.000** (Doscientos Cincuenta Mil Dólares Americanos)

Base Anual

**Límite por**

**Embarque:** **USD 20.000** (Veinte Mil Dólares Americanos)

La Aseguradora tendrá a cargo el monto total del siniestro cubierto, hasta y sin exceder el límite por embarque. La presente póliza no actuará como deducible de otra póliza de Transporte que pudiese ser contratada por YPFB TRANSPORTE S.A.

**Medios de**

**Transporte:** Aéreo, terrestre, marítimo o multimodal, fluvial y lacustre

**Interés**

**Asegurable:** Todo tipo de productos, materiales, mercancías, y equipos relacionados directa o indirectamente con la actividad del asegurado o por las que sea responsable, incluyendo, pero no limitado a; productos hidrocarburos en cisternas, aceites, lubricantes, muebles y enseres, maquinaria, equipos electrónicos y de computación, repuestos y cualquier otra materia, incluyendo carga peligrosa (IMO).

**Ley y**

**Jurisdicción:** Esta póliza estará regida e interpretada de acuerdo a las Leyes del Estado Plurinacional de Bolivia.

**Cláusulas y**

**Coberturas**

**Adicionales:**

* Cobertura Todo Riesgo para carga y mercadería nueva.
* Cobertura Libre de Avería Particular (LAP) para carga y mercadería usada, salvo presentación de informe de despacho donde se otorgará cobertura Todo Riesgo, excluyendo daños ocultos de la materia transportada.
* Cobertura Bodega a Bodega y/o Depósito a Depósito y/o Almacén a Almacén.
* Terminación de Tránsito por Terrorismo.
* Huelgas, Conmoción Civil y Daño Malicioso.
* Ampliación de Vigencia a Prorrata hasta 90 días.
* Recisión de Contrato a Prorrata.
* Aviso de Rescisión de Contrato con 90 días de Anticipación por parte de la Aseguradora.
* Renuncia de Subrogación en contra del Transportista Terrestre.
* Estadía en puntos aduanas y puntos intermedios. Hasta 120 días.
* Cola de Seguro.
* Carga y Descarga.
* Daños por agua, lluvia y/o inundación, granizo y cualquier otro riesgo de la naturaleza, cualquiera sea su naturaleza y/o agua.
* Robo, hurto y falta de entrega

Conciliación y/o Arbitraje en la Sede que elija el Asegurado, de acuerdo a la Ley N° 708.

Ampliación de discrepancias en la póliza hasta 30 días.

* Elegibilidad de Ajustadores/Liquidadores.
* Adelanto del 50% en caso de Siniestro.
* Ampliación para aviso de siniestro 15 días hábiles.
* Errores u omisiones.
* Terremoto, Temblor.
* Izaje en los predios: Se entenderá por izaje a la acción de levantar la mercadería/carga asegurada tirando de la cuerda de que está colgado dicha mercadería/carga, a través de una maquinaria/montacargas apropiado para la operación.
* Echazón y/o barrida de olas, maremoto y daños por entrada de agua de mar.
* Daños por agua, lluvia y/o inundación, granizo y cualquier otro riesgo de la naturaleza, cualquiera sea su naturaleza y/o denominación.

Se deja claramente establecido que la cobertura del presente seguro ampara sin interrupción los riesgos de viaje, estadía, almacenamiento o acopio de la materia asegurada, quedando permitidos el manipuleo y los trasbordos mientras dure la travesía.

**Deducibles:** 5% del valor del siniestro, mínimo USD 200 por evento o reclamo

**Exclusiones:**

1. **Solicitud de Seguro**

**Automotores**

**Tipo:** Automotores

**Asegurado: YPFB TRANSPORTE S.A.**

Incluyendo sus accionistas, funcionarios y empleados.

**Aclaración de Asegurado:** La Ley N° 466 de Empresa Pública del 26 de diciembre de 2013, prevé entre sus demás disposiciones, que las empresas cuyo patrimonio esté constituido por aportes del nivel central del Estado, adoptarán la tipología de Empresas prevista en la citada Ley, por lo tanto, la presente póliza surtirá efecto y permanecerá vigente en caso de concretarse la “transformación” de la nueva tipología jurídica de los Asegurados durante la vigencia del Seguro.

**Asegurados**

**Adicionales:** Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) Corporación, incluyendo sus Empresas Filiales y Subsidiarias, sin necesidad de nominación expresa.

Empresas de alquiler de vehículos, sus choferes y ayudantes.

Contratistas y subcontratistas, sus choferes y ayudantes.

Y cualquier otra empresa sobre las cuales el Asegurado deba proporcionar los seguros requeridos de acuerdo a la titularidad de los respectivos derechos e intereses.

**Dirección del**

**Asegurado:** Av. Doble Vía a la Guardia Km. 7 ½ (Antigua carretera a Cochabamba)

Santa Cruz de la Sierra, Bolivia

**Actividad:** Empresa dedicada principalmente al transporte de hidrocarburos y sus derivados en estado líquido y/o gaseoso dentro de Bolivia y Sudamérica, incluyendo los trabajos y la provisión de servicios de; operación, mantenimiento, administración, construcción, operaciones de carga, descarga, transvase y almacenamiento de hidrocarburos. Se incluyen además las tareas como Operador y Administrador de la Terminal Marítima en Arica, Chile.

**Ámbito**

**Geográfico:** Estado Plurinacional de Bolivia, y países limítrofes

**Vigencia:** Desde las 12:00 hrs. del medio día del 31 de marzo de 2026

Hasta las 12:00 hrs. del medio día del 31 de marzo de 2027

**Coberturas:**

***Casco:***

* Pérdida Total por Accidente al 100%
* Pérdida Total por Robo al 100%
* Robo Parcial al 100% de cada ítem
* Daños Propios, franquicia de USD 50,00
* Huelgas, Motines, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, incluyendo Sabotaje y Terrorismo, sin franquicia.
* Riesgos de la Naturaleza incluyendo riesgos catastróficos, sin franquicia.

***Responsabilidad Civil:***

En caso de accidente esta cobertura actuará como primaria a cualquier otro seguro.

* Responsabilidad Civil, hasta USD 30.000 límite por evento, incluyendo;
* Responsabilidad Civil Legal a Pasajeros;
* Responsabilidad Civil Consecuencial, incluyendo la pérdida por lucro cesante, daño económico, falta de ganancia yo cualquier otra pérdida o gasto que experimente cualquier tercero damnificado.

***Accidentes Personales:***

Muerte Accidental: USD 10.000 cada ocupante

Invalidez Total y/o Parcial Permanente: USD 10.000 cada ocupante

Gastos Médicos USD 2.000 cada ocupante

**Condiciones**

**Especiales:**

* Valor a Primer Riesgo: Queda establecido que, en caso de siniestro, la Aseguradora indemnizará al asegurado por cualquier daño o pérdida sufrida, hasta el límite de la suma asegurada, sin aplicar regla de proporcionalidad ni Infraseguro, en conformidad al Art. 1056 del Código de Comercio.
* Valor Admitido: Queda establecido que en caso de un eventual siniestro amparado bajo la presente póliza y que afecte la cobertura de pérdida total ya sea por robo o por accidente, los valores asegurados serán considerados como acordados y admitidos, en cuya situación la compañía indemnizará hasta el valor asegurado sin depreciación alguna, y no aplicará regla de proporcionalidad, en concordancia con el Art. 1058 del Código de Comercio.
* Indemnización por Pérdida Total: Las indemnizaciones por Pérdida Total podrán ser pagadas al Asegurado en Dólares Americanos. Para este efecto, el Asegurado podrá designar una cuenta bancaria en el exterior para recibir directamente el pago correspondiente. Este acuerdo constituye un pacto expreso que reconoce el pago en un lugar distinto al domicilio del acreedor, conforme al artículo 796 del Código de Comercio.
* Independientemente al servicio de la línea gratuita para la atención de reclamos, la Aseguradora asignará al menos a una (1) persona específica encargada de atender los reclamos de automotores hasta que la póliza haya vencido, o hasta que se hayan cerrado los siniestros pendientes, lo que ocurra al último.
* Extraterritorialidad para países limítrofes todo el año bajo las mismas condiciones de la póliza, sin necesidad de dar aviso de viaje a la Aseguradora, y sin pago de extraprima.
* De no limitación en la Cobertura de Robo Parcial. Se amplía a cubrir el robo de 1 llanta completa por el valor que cueste en el mercado, incluyendo la llanta de auxilio + cobertor, 1 equipo de música, incluyendo equipos de comunicación y sus accesorios (este último hasta USD 500 por vehículo), una vez al año por vehículo.
* La Cobertura de Pérdida Total por Robo se extenderá a cubrir los daños y/o pérdidas ocurridas como consecuencia del robo perpetrado cuando se haya recuperado el vehículo dentro los 45 días a partir de la denuncia, sin aplicación de coaseguro ni franquicia.
* Se declarará la pérdida total por robo en la eventualidad de no haberse logrado el recupero del vehículo dentro de los 45 días a partir de la denuncia.
* La cobertura se extenderá a cubrir todos los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos asegurados como consecuencia de cualquier servicio adicional que preste la compañía de seguros (instalaciones, auxilio mecánico, grúa, rastreo, etc.)
* La cobertura de la póliza no estará condicionada a la instalación de dispositivos de seguridad.
* Cobertura de daños a los vehículos como consecuencia de la carga y descarga de los objetos transportados.
* La póliza se extiende a amparar a los vehículos asegurados cuando estos se encuentren remolcados o arrastrados a otros vehículos, únicamente en caso de emergencia.
* Es responsabilidad de la Aseguradora adquirir partes y piezas ya sea en el mercado local o internacional, sujeto a las demoras normales en que incurra el proceso de adquisición de dichas partes y piezas.
* Los accesorios de los vehículos se encuentran considerados dentro del valor asegurado de cada vehículo, encontrándose plenamente cubiertos, sin sujeción a inspección ni detalles.
* Se deja claramente establecido que cualquier demanda que se presente en caso de siniestro, estará sujeto a la jurisdicción de las Leyes Bolivianas.
* La presente Póliza se extiende a cubrir Pérdida Total por Riesgos de la Naturaleza, incluyendo sendas, derechos de vía, y cruces y lechos de río.
* Estadía en Garajes de Tránsito.
* Asistencia jurídica, incluyendo asistencia a audiencias de Tránsito u otras autoridades, preparación de memoriales y presentación de fianzas judiciales.
* Servicio de Grúa a nivel nacional sin límite de kilometraje.

**Cláusulas y**

**Coberturas**

**Adicionales:**

* Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada. Cuando por efecto de una pérdida indemnizada por la Compañía quede reducida la suma asegurada, ésta será automáticamente rehabilitada por la Compañía, comprometiéndose dicha Compañía a realizar las gestiones de cobranza por la prima correspondiente, calculada a prorrata por el tiempo restante hasta el vencimiento, a partir de la fecha de indemnización.
* Ausencia de Control. Las 24 horas del día, los 365 días del año, incluyendo personal que no esté en planillas del Asegurado. Se amplía a cubrir daños y/o pérdidas por abuso de confianza de personas no autorizadas para la conducción del vehículo, teniendo la Aseguradora el derecho de subrogarse los derechos de repetición.
* Cobertura por Daños a causa de la Naturaleza
* Cobertura por daños a causa de Granizo
* Cobertura por daños a causa de Caída de Árboles
* Cobertura por daños a causa de Caída de Rocas
* Cobertura por Hundimiento imprevisto de Calzadas, Carreteras, Puentes y otros similares.
* Tránsito en Vías no Autorizadas. Incluye lechos en ríos, lagos y derechos de vía.
* Eliminación de la denuncia y copia Legalizada de Tránsito, para siniestros menores a USD 2.000.
* Auto Reemplazo, hasta diez (10) días en exceso de cinco (5), por un vehículo similar, a solicitud del Asegurado.
* Cláusula de Renuncia de subrogación Automática de acuerdos a los Contratos firmados.
* Libre elegibilidad de Ajustadores
* Libre elegibilidad de Talleres
* Errores y Omisiones
* Eliminación de presentación de Proformas de talleres
* Aviso de Rescisión de Contrato con 90 días de Anticipación por parte de la Aseguradora.
* Ampliación de Vigencia a Prorrata Hasta 90 días
* Ampliación de discrepancias en la póliza hasta 30 días.
* Rescisión de Contrato a Prorrata
* Ampliación de aviso de siniestro, hasta 15 días hábiles.
* Gastos de Salvataje. Aplicable a todas las coberturas de Daños al vehículo, hasta el 10% del Valor Asegurado de cada vehículo.
* Flete Aéreo, sin deducible
* Inclusiones y Exclusiones a Prorrata.
* Cobertura automática para nuevas inclusiones, con 30 días de plazo para aviso de inclusión y cálculo a Prorrata.
* Asistencia al Vehículo y/o Auxilio Mecánico a nivel nacional, sin límite de kilometraje y en cualquier lugar dentro del ámbito geográfico de la Póliza.
* Adelanto del 50% en caso de siniestro.
* Conciliación y/o Arbitraje en la sede a ser elegida por el Asegurado
* Cobertura para Bolsas de Aire “AIRBAGS” sin limitación de valor.
* Traslado de los vehículos en Transbordadores, Pontones u otros medios adecuados por vías o cursos de Agua que interrumpan rutas o caminos usuales.
* Repuestos originales.
* Indemnización en 30 días como máximo en caso de Pérdida Total por Accidente.
* De 45 días de Gracia, para el pago de Primas, sin pérdida de cobertura ni suspensión de vigencia
* La cobertura de Responsabilidad Civil será aplicada como primaria en caso de accidentes de tránsito, donde el vehículo o motocicleta del tercero involucrado no cuente con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT al momento del accidente.

**Deducibles:**

* Daños Propios USD 50
* Demás Coberturas, sin deducible

**Exclusiones:**

1. **Solicitud de Seguro**

**Equipo Pesado Móvil (Todo Riesgo Equipo Contratistas)**

**Tipo:** Todo Riesgo de Equipo de Contratistas

**Asegurado: YPFB TRANSPORTE S.A.**

Incluyendo sus accionistas, funcionarios y empleados

**Aclaración de Asegurado:** La Ley N° 466 de Empresa Pública del 26 de diciembre de 2013, prevé entre sus demás disposiciones, que las empresas cuyo patrimonio esté constituido por aportes del nivel central del Estado, adoptarán la tipología de Empresas prevista en la citada Ley, por lo tanto, la presente póliza surtirá efecto y permanecerá vigente en caso de concretarse la “transformación” de la nueva tipología jurídica de los Asegurados durante la vigencia del Seguro.

**Asegurados**

**Adicionales:** Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) Corporación, incluyendo sus Empresas Filiales y Subsidiarias, sin necesidad de nominación expresa.

Empresas de alquiler de vehículos, sus choferes y ayudantes.

Contratistas y subcontratistas, sus choferes y ayudantes.

Y cualquier otra empresa sobre las cuales el Asegurado deba proporcionar los seguros requeridos de acuerdo a la titularidad de los respectivos derechos e intereses.

**Dirección del**

**Asegurado:** Av. Doble Vía a la Guardia Km. 7 ½ (Antigua carretera a Cochabamba)

Santa Cruz de la Sierra, Bolivia

**Actividad del**

**Asegurado:** Empresa dedicada principalmente al transporte de hidrocarburos y sus derivados en estado líquido y/o gaseoso dentro de Bolivia y Sudamérica, incluyendo los trabajos y la provisión de servicios de; operación, mantenimiento, administración, construcción, operaciones de carga, descarga, transvase y almacenamiento de hidrocarburos. Se incluyen además las tareas como Operador y Administrador de la Terminal Marítima en Arica, Chile.

**Materia de**

**Seguro:** Equipos y maquinaria de propiedad del Asegurado y/o de Contratistas, incluyendo, pero no limitando a; equipos de medición de gas (*provers*), retroexcavadoras, orugas, grúas y/o tractores, incluyendo partes, piezas y todo equipo relacionado que forme parte del Valor Asegurado, equipos que podrán estar acoplados, cargados o remolcados por cualquier vehículo automotor, y según se defina de forma más amplia en las condiciones de la póliza.

**Ámbito**

**Geográfico:** Estado Plurinacional de Bolivia, y países limítrofes

**Vigencia:** Desde las 12:00 hrs. del medio día del 31 de marzo de 2026

Hasta las 12:00 hrs. del medio día del 31 de marzo de 2027

**Coberturas:** Todo Riesgo de Equipo Contratistas, incluyendo, pero no limitando a:

* + Todo Riesgo de Equipo Móvil (Equipo Contratistas)
  + Responsabilidad Civil. Hasta USD 30.000
  + Transporte en cualquier medio, incluyendo sus propios medios de transporte
  + Huelgas, Motines, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, incluyendo Sabotaje y Terrorismo.
  + Pérdida o daños causados por inundación, tifón, huracán, riadas, terremoto y/o temblor, riadas, lodos, daños a causa de la naturaleza en general.
  + Incendio y/o rayo directo y explosión
  + Colisión con objetos en movimiento o estacionado, volcamiento, descarrilamiento.
  + Accidentes que ocurran por manejo defectuoso, negligencia y/o impericia del conductor y/u operador.
  + Robo con violencia, total y/o parcial, como también los daños causados por dichos delitos en su intento.
  + Accidentes que ocurran durante el montaje, desmontaje y traslado de los bienes asegurados o mientras viajen los vehículos en vías públicas por sus propios medios o sean transportados sobre otros medios de transportes de un sitio de operaciones a otro.
  + Cualquier otro accidente que no esté expresamente excluido en el Condicionado General.
  + Accesorios (guinches), equipo terminal satelital GPS y equipos de radio comunicación.
  + Tránsito en vías no autorizadas y vías públicas.
  + Rotura de vidrios
  + Cobertura para llantas en caso de accidente

**Cláusulas y**

**Condiciones**

**Adicionales:**

* Valor a Primer Riesgo: Queda establecido que, en caso de siniestro, la Aseguradora indemnizará al asegurado por cualquier daño o pérdida sufrida, hasta el límite de la suma asegurada, sin aplicar regla de proporcionalidad ni Infraseguro, en conformidad al Art. 1056 del Código de Comercio.
* Valor Admitido: Queda establecido que en caso de un eventual siniestro amparado bajo la presente póliza y que afecte la cobertura de pérdida total ya sea por robo o por accidente, los valores asegurados serán considerados como acordados y admitidos, en cuya situación la compañía indemnizará hasta el valor asegurado sin depreciación alguna, y no aplicará regla de proporcionalidad, en concordancia con el Art. 1058 del Código de Comercio.
* Indemnización por Pérdida Total: Las indemnizaciones por Pérdida Total podrán ser pagadas al Asegurado en Dólares Americanos. Para este efecto, el Asegurado podrá designar una cuenta bancaria en el exterior para recibir directamente el pago correspondiente. Este acuerdo constituye un pacto expreso que reconoce el pago en un lugar distinto al domicilio del acreedor, conforme al artículo 796 del Código de Comercio.
* La cobertura se extiende a cubrir todos los daños y/o pérdidas que sufran los equipos asegurados como consecuencia de cualquier daño por servicio que preste el Asegurado
* La póliza se extiende a amparar a los equipos asegurados cuando estos se encuentren remolcados o arrastrados a otros vehículos.
* Los accesorios de los equipos se encuentran considerados dentro del valor asegurado de cada equipo.
* Se deja claramente establecido que cualquier demanda que se presente en caso de siniestro, estará sujeto a la jurisdicción de las Leyes Bolivianas.
* La presente Póliza se extiende a cubrir Pérdida Total por Riesgos de la Naturaleza.
* Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada.
* Cobertura por Daños a causa de la Naturaleza
* Cobertura por daños a causa de Granizo
* Cobertura por daños a causa de Caída de Árboles
* Cobertura por daños a causa de Caída de Rocas
* Cobertura por Hundimiento imprevisto de Calzadas, Carreteras, Puentes y otros similares.
* Renuncia de subrogación de acuerdo a los Contratos firmados.
* Libre elegibilidad de Ajustadores
* Libre elegibilidad de talleres/empresas de reparación para equipos.
* Errores y Omisiones
* Aviso de Rescisión de Contrato con 90 días de Anticipación por parte de la Aseguradora.
* Ampliación de Vigencia a Prorrata Hasta 90 días
* Rescisión de Contrato a Prorrata
* Ampliación de aviso de siniestro, hasta 15 días hábiles.
* Gastos de Salvataje. Aplicable a todas las coberturas de Daños al equipo, hasta el 10% del Valor Asegurado.
* Gastos Extraordinario, hasta el 10% del Valor Asegurado
* Gastos por horas extras, trabajos en domingos y feriados
* Flete Aéreo y/o expreso y/o courier overnight sin deducible
* Inclusiones y Exclusiones a Prorrata.
* Cobertura automática para nuevas inclusiones, con 90 días de aviso de inclusión y cálculo a Prorrata.
* Adelanto del 50% en caso de siniestro.
* De 45 días de Gracia, para el pago de Primas, sin pérdida de cobertura ni suspensión de vigencia
* Conciliación y/o Arbitraje en la Cámara Nacional de Comercio con sede en el lugar que elija el Asegurado.
* Traslado de los equipos en Transbordadores, Pontones u otros medios adecuados por vías o cursos de Agua que interrumpan rutas o caminos usuales.
* Traslado de los equipos por sus propios medios o de terceros, así como el traslado a talleres de reparación, incluyendo máquinas y/o equipos fuera de los predios del Asegurado, ampliado a cubrir traslados de los bienes asegurados para fines de reparación, mantenimiento, reacondicionamiento, reubicación y uso incluyendo tránsito (Todo Riesgo de Seguro de Transporte)
* Pérdida Total por Robo
* Robo Parcial
* Ausencia de control
* Ampliación de discrepancias en la póliza hasta 30 días.
* Conciliación y/o Arbitraje en la sede a ser elegida por el Asegurado

**Deducibles:**

* Maquinaria y Equipo Móvil USD 500
* Demás Coberturas, sin deducible

**Exclusiones:**

1. **Solicitud de Seguro**

**3D Deshonestidad, Desaparición y Destrucción**

**Tipo:** Comprensivo 3D

**Asegurado: YPFB TRANSPORTE S.A.**

Incluyendo sus accionistas, funcionarios y empleados.

**Aclaración de Asegurado:** La Ley N° 466 de Empresa Pública del 26 de diciembre de 2013, prevé entre sus demás disposiciones, que las empresas cuyo patrimonio esté constituido por aportes del nivel central del Estado, adoptarán la tipología de Empresas prevista en la citada Ley, por lo tanto, la presente póliza surtirá efecto y permanecerá vigente en caso de concretarse la “transformación” de la nueva tipología jurídica de los Asegurados durante la vigencia del Seguro.

**Dirección del**

**Asegurado:** Av. Doble Vía a la Guardia Km. 7 ½ (Antigua carretera a Cochabamba)

Santa Cruz de la Sierra, Bolivia

**Actividad:** Empresa dedicada principalmente al transporte de hidrocarburos y sus derivados en estado líquido y/o gaseoso dentro de Bolivia y Sudamérica, incluyendo los trabajos y la provisión de servicios de; operación, mantenimiento, administración, construcción, operaciones de carga, descarga, transvase y almacenamiento de hidrocarburos. Se incluyen además las tareas como Operador y Administrador de la Terminal Marítima en Arica, Chile.

**Ámbito**

**Geográfico:** Estado Plurinacional de Bolivia, y países limítrofes

**Vigencia:** Desde las 12:00 hrs. del medio día del 31 de marzo de 2026

Hasta las 12:00 hrs. del medio día del 31 de marzo de 2027

**Interés**

**Asegurable:** Cualquier pérdida económica que sufra el asegurado como consecuencia de abuso de confianza, apropiación ilícita y cualquier otro acto delictivo cometido por parte de sus ejecutivos y/o empleados permanentes y/o empleados eventuales y/o empleados bajo contrato y/o personal tercerizado, así como perdidas de dinero en ventanillas, mostradores y/o caja fuerte y/o en tránsito fuera de los locales o predios del asegurado, incluyendo el dinero y/o valores que sin ser de propiedad de **YPFB TRANSPORTE S.A.**, ésta tenga una responsabilidad sobre los mismos.

Deshonestidad, destrucción y desaparición que el asegurado sufriera o descubriera haberla sufrido, de acuerdo a las bases de cada convenio y a los límites de responsabilidad establecidos.

**Límite**

**Asegurado: USD 30.000** (Treinta Mil Dólares Americanos)

Límite por evento

**Coberturas:**

* **Convenio I:** Deshonestidad de Empleados, incluyendo deshonestidad de directores, empleados, trabajadores y/u obreros, cualquiera sea su relación con el asegurado sin necesidad de nominación expresa. Entendiéndose: permanentes y/o eventuales y/o bajo contrato y/o tercerizado.
* **Convenio II:** Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los predios del asegurado por cualquier causa.
* **Convenio III:** Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de los predios del Asegurado, incluyendo el transporte de dinero y/o valores.
* **Convenio IV**:Falsificación de papel moneda.
* **Convenio V**: Falsificación de todo tipo de documentos bancarios, cheques y giros, incluyendo el fraude en colusión con terceros mediante sistemas computacionales y de transferencia electrónica de fondos.

**Condiciones**

**Adicionales:**

* Rehabilitación de la Suma Asegurada
* De Incremento de Capitales y/o modificación de valores asegurados bajos los mismos términos, condiciones y tasas, sujeto a calculo a prorrata *temporis*
* Rescisión de contrato a prorrata.
* Conciliación y Arbitraje en la Sede a ser elegida por el Asegurado.
* Libre elegibilidad de ajustadores.
* Eliminación de cualquier clausulas precedentes a la responsabilidad del asegurado, cláusula de seguridad o cualquier otra similar.
* Ampliación para aviso siniestro hasta 15 días hábiles
* Recisión de contrato a prorrata por parte del asegurado
* Fecha de descubrimiento retroactividad 2 años
* Anticipo del 50% en caso de siniestro
* Ampliación de discrepancias en la póliza hasta 30 días.
* Ampliación de Vigencia a Prorrata hasta 90
* De 45 días de Gracia, para el pago de Primas, sin pérdida de cobertura ni suspensión de vigencia
* De cobertura automática para acumulación de dinero por huelgas bancarias, huelgas en general y días feriados al 100% del valor asegurado,
* Gastos judiciales, extrajudiciales y/u honorarios de profesionales en derecho honorarios profesionales de auditores, costos y gastos incurridos por el asegurado para establecer o tratar de establecer la existencia de una pérdida o monto de pérdida cubierta por la presente hasta USD. 5.000,00
* De indemnización exigible a partir de haber establecido fehacientemente que el (los) causante(s) y/o autor(es) del daño es (son) empleado(s) del asegurado, pero que no ha sido posible individualizarlos.
* De cobertura automática para empleados y/o funcionarios recién incorporados.
* Presentación de nominación de afianzados únicamente en caso de siniestro.
* Aviso de Rescisión de Contrato con 90 días de Anticipación por parte de la Aseguradora.

**Aclaración**

**Especial:** De acuerdo a los términos y condiciones de la póliza, la indemnización del siniestro no estará sujeta ni condicionada al inicio de un proceso penal, ni a la declaración de sentencia por parte de autoridad competente, el Asegurado únicamente deberá informar a la Aseguradora y denunciar ante las autoridades competentes la ocurrencia de cualquier siniestro sobre el que se pretenda alguna indemnización bajo la póliza.

Cumplimiento en caso de siniestro, recibida la documentación en su totalidad, analizada y si fuese considerada suficiente y si se declarase procedente el siniestro, amparado por las coberturas correspondientes, la compañía enviará el ajuste de liquidación. Una vez aceptada por el Asegurado, la compañía se compromete a cancelar la indemnización hasta 45 días calendario a partir de la recepción de dicha aceptación

**Deducibles:**

* + - * **USD 100 todo y cada evento para todos los Convenios**

**Exclusiones:**